



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046-2025-UNTELS-CU**  
Villa El Salvador, 3 de abril de 2025

## VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2025, mediante el cual se dispone por unanimidad: **RECTIFICAR** los **datos personales del bachiller Victor Angel Ventura Champi** consignados erróneamente en la **Resolución de Consejo Universitario N° 229-2024-UNTELS-CU, de fecha 20 de noviembre de 2024, mediante la cual se le confirió el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, y;**

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024 indica que el Consejo Universitario es el órgano que gestiona, dirige y ejecuta las funciones académicas y administrativas de la universidad. Tiene las siguientes atribuciones: 1. Sobre el planeamiento y la normatividad de la universidad, 2. Sobre el presupuesto y la economía de la universidad, 3. Sobre nombramientos, contratos, promociones, ratificaciones y remuneraciones, 4. Sobre las unidades académicas e institutos de investigación, 5. Sobre el ingreso e incorporación a la universidad, 6. Sobre el poder disciplinario, 7. Sobre los convenios con otras entidades, 8. Sobre otros asuntos";

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente:

*"212.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 229-2024-UNTELS-CU, de fecha 20 de noviembre de 2024, se confirió el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, erróneamente a nombre de Victor Manuel Ventura Champi, error material incurrido en virtud a la Constancia de Expedito D-EPIET N° 045-2024 y Dictamen N° 048-2024-UNTELS-R-D-EPIET, documentos expedidos por la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones y Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2024-UNTELS-R-CF-D, expedido por la Facultad de Ingeniería y Gestión;

Que, según Oficio N° 1364-2024-UNTELS-VRA-DRA, de fecha 3 de diciembre de 2024, la Dirección de Registro Académico, solicita al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, la corrección de datos personales del egresado Victor Angel Ventura Champi, señalados erróneamente en la Constancia de Expedito D-EPIET N° 045-2024 y Dictamen N° 048-2024-UNTELS-R-D-EPIET, a fin que continúe con el proceso de obtención del grado académico de bachiller;

Que, a través del Oficio N° 662-2024-UNTELS-R-D-EPIET, de fecha 18 de diciembre de 2024, dirigido a la Facultad de Ingeniería y Gestión, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, en virtud al Oficio N° 1364-2024-UNTELS-VRA-DRA, remite la Constancia de Expedito D-EPIET N° 051-2024 y Dictamen N° 059-2024-UNTELS-R-D-EPIET, conteniendo los datos personales correctos del egresado Victor Angel Ventura Champi, solicitando además las acciones correspondientes de rectificación de los datos personales del mencionado egresado, para fines de la obtención del grado académico de bachiller;

...///

THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC  
SCHOOL OF DISTANCE EDUCATION  
SUVA, FIJI

1. The purpose of this course is to provide students with a comprehensive understanding of the principles and practices of the subject.

2. The course is designed to be self-paced and flexible, allowing students to study at their own convenience.

3. The course is suitable for students who are interested in the subject and wish to gain a deeper understanding of its concepts and applications.

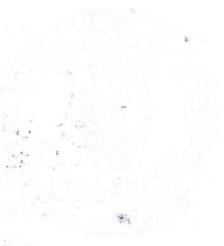
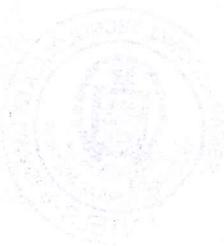
4. The course is delivered through a combination of self-study materials, interactive online resources, and live virtual sessions.

5. The course is assessed through a combination of assignments, quizzes, and a final examination.

6. The course is available to students who are currently enrolled in the School of Distance Education.

7. The course is a prerequisite for the Honours programme in the subject.

8. The course is taught by experienced and qualified staff members.





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046-2025-UNTELS-CU

Que, según Oficio N° 0130-2025-UNTELS-R-D, de fecha 7 de febrero de 2025, dirigido al Rectorado de la UNTELS, el Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 006-2025-UNTELS-R-CF-D, de fecha 22 de enero de 2025, que aprueba por unanimidad la rectificación de datos personales del egresado de la EPIET – Ventura Champi Victor Angel para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, mediante Proveído N° 0161-2025-UNTELS-R, de fecha 10 de febrero de 2025, dirigido a la Secretaría General, la Rectora de la UNTELS, traslada el Oficio N° 0130-2025-UNTELS-R-D, del Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión, por el que remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 006-2025-UNTELS-R-CF-D, de fecha 22 de enero de 2025, que aprueba por unanimidad la rectificación de datos personales del egresado de la EPIET – Ventura Champi Victor Angel para la obtención del Grado Académico de Bachiller, a ser aprobada en la próxima sesión del Consejo Universitario;

Que, a través del Oficio N° 132-2025-UNTELS-VRA, de fecha 18 de febrero de 2025, el Vicerrectorado Académico, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a rectificación de datos personales del bachiller en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Victor Angel Ventura Champi;

Que, con Oficio N° 191-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 6 de marzo de 2025, dirigido al Vicerrectorado Académico, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal expresando que, la Universidad está facultada para rectificar de oficio el error advertido en la Resolución de Consejo Universitario N° 229-2024-UNTELS-CU, de fecha 20 de noviembre de 2024, corrigiendo el nombre del bachiller y consignándolo correctamente como Victor Angel Ventura Champi, asegurando así la correcta identificación del bachiller, con pleno respeto a los principios de legalidad y eficacia que rigen la actuación de la administración pública;

Que, a través del Oficio N° 220-2025-UNTELS-VRA, de fecha 26 de marzo de 2025, el Vicerrectorado Académico, remite a la Secretaría General, la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica según Oficio N° 191-2025-UNTELS-R-OAJ, respecto a rectificación de datos personales del bachiller en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Victor Angel Ventura Champi, asimismo, expresa opinión favorable para el acto resolutorio correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2025, los miembros del Consejo Universitario, acuerdan por unanimidad: Rectificar los datos personales del bachiller Victor Angel Ventura Champi consignados erróneamente en la Resolución de Consejo Universitario N° 229-2024-UNTELS-CU, de fecha 20 de noviembre de 2024, mediante la cual se le confirió el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de mayo de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS al Consejo Universitario;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR los datos personales del bachiller Victor Angel Ventura Champi consignados erróneamente en la Resolución de Consejo Universitario N° 229-2024-UNTELS-CU, de fecha 20 de noviembre de 2024, mediante la cual se le confirió el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, conforme al detalle siguiente:**

**Dice:**  
Victor Manuel Ventura Champi

**Debe decir:**  
Victor Angel Ventura Champi

STUDENT IDENTIFICATION CARD

Name: \_\_\_\_\_  
Matriculation Number: \_\_\_\_\_  
Date of Birth: \_\_\_\_\_  
Sex: \_\_\_\_\_  
Nationality: \_\_\_\_\_  
Address: \_\_\_\_\_  
City: \_\_\_\_\_  
Country: \_\_\_\_\_

This card is valid for the duration of your enrolment in the University of the South Pacific. It must be carried at all times when attending classes or examinations. If you lose this card, you must report it immediately to the Registrar's Office. A replacement card will be issued at a cost of \$10.00.

The University of the South Pacific is committed to providing a high quality education for all its students. We strive to create a supportive and inclusive learning environment where every student can succeed.

10/10/20

The Registrar's Office is responsible for the administration of the University's records. We maintain accurate and up-to-date information on all students and staff. If you have any queries regarding your enrolment or records, please contact the Registrar's Office.

For more information about the University of the South Pacific, please visit our website at [www.usp.ac.fj](http://www.usp.ac.fj). We welcome all enquiries and are happy to assist you in any way we can.

This card is issued to you as a student of the University of the South Pacific. It is your responsibility to ensure that it remains valid and up-to-date. Please notify the Registrar's Office of any changes to your personal details.

The University of the South Pacific is a member of the Association of Pacific Rim Universities (APRU). We are committed to international collaboration and excellence in education.

With your cooperation, we can ensure a smooth and successful educational experience. Thank you for your contribution to the University of the South Pacific.

Registrar  
The Registrar's Office  
University of the South Pacific  
Suva, Fiji





.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046-2025-UNTELS-CU

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al bachiller Victor Angel Ventura Champi, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Dirección de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



*[Signature]*  
Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui  
Rectora de la UNTELS



*[Signature]*  
Mag. Abg. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General de la UNTELS







“Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana”

**FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 006-2025-UNTELS-R-CF-D**

Villa El Salvador, 22 de enero de 2025

**VISTO:**

El PROVEIDO N° 006-2025-UNTELS-R-D, de fecha 03 de enero de 2025, con el que el decanato presenta al Consejo de Facultad el expediente sobre la Rectificación de datos personales para la obtención del Grado Académico de Bachiller para Egresado de la EPIET – VENTURA CHAMPI VICTOR ANGEL y;

**CONSIDERANDO:**

Que, La Constitución Política del Perú de 1993, reconoce en su artículo 18°:  
(...) *“La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, la Ley N° 31520, establece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas, Artículo 1°. - Las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección sociales. Tienen autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la ley;

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS de fecha 02 de mayo de 2023 y la Credencial emitida por el Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo de 2023, se reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres – Vicerrectora Académica y Dr. Ángel Fernando Navarro Raymundo – Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Resolución N° 003-2023-CEU-UNTELS de fecha 02 de mayo y credencial emitida por el Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo se reconoce al Dr. JULIO ELVIS VALERO CAJAHUANCA, como DECANO de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 229-2024-UNTELS-CU de fecha 20 de noviembre de 2024, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, confiere el Grado Académico de Bachiller a Ventura Champi, Víctor Manuel, Egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, en mérito a la Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2024-UNTELS-R-CF-D;

Que, con OFICIO N° 1364-2024-UNTELS-VRA-DRA de fecha 03 de diciembre de 2024, la Dirección de Registros Académicos remite a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, la corrección de datos personales para la obtención de Grado Académico de Bachiller del Egresado VENTURA CHAMPI VICTOR ÁNGEL;

...///





# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana”

.../// RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 006-2025-UNTELS-R-CF-D

Que, con OFICIO N° 662-2024-UNTELS-R-D-EPIET de fecha 16 de diciembre de 2024, la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica y Telecomunicaciones remite a Decanato, la solicitud de rectificación de datos personales para la obtención de Grado Académico de Bachiller del Egresado VENTURA CHAMPI VICTOR ANGEL;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo de la Facultad realizada el 17 de enero de 2025, se toma conocimiento del PROVEIDO N° 006-2025-UNTELS-R-D, mediante el cual el decanato presenta el expediente sobre la Rectificación de datos personales del egresado de la EPIET – VENTURA CHAMPI VICTOR ANGEL para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, en la sesión extraordinaria, al no existir ninguna observación por parte de los miembros del Consejo de Facultad, se aprueba por unanimidad la Rectificación de datos personales del egresado de la EPIET – VENTURA CHAMPI VICTOR ANGEL para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, estando a las consideraciones expuestas precedentemente y de conformidad a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

## SE RESUELVE:

**PRIMERO. - APROBAR** por UNANIMIDAD, la Rectificación de datos personales del egresado de la EPIET – VENTURA CHAMPI VICTOR ANGEL para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

**SEGUNDO. - NOTIFICAR**, copia de la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. JULIO ELVIS VALERO CAJAHUANCA**  
Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión  
UNTELS



**Mg. IGNACIO RUBEN TACZA VALVERDE**  
Secretario Académico del Consejo de la  
Facultad de Ingeniería y Gestión  
UNTELS



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 229-2024-UNTELS- CU

Villa El Salvador, 20 de noviembre de 2024

### VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024, mediante el cual se dispone por unanimidad: **CONFERIR el Grado Académico de Bachiller** a un (01) egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en mérito a la Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2024-UNTELS-R-CF-D, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 27431, el 10 de enero de 2001, se crea la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur, con sede en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, asimismo, con la dación de la Ley N° 30184, de fecha 06 de mayo de 2014, se modifica su denominación por la de Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)", la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta Ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en el Perú

Que, el artículo 58 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, publicada con fecha 09 de julio de 2014, y sus modificatorias, establece:

*"Artículo 58. Consejo Universitario El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)"*;

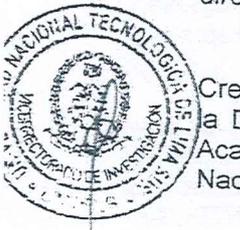
Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 02 de mayo de 2023 y la Credencial emitida por el Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo de 2023, se reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres - Vicerrectora Académica y Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo - Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 44° señala que: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación..."

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la citada Ley Universitaria, precisa: 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el "Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", que en el inciso a) del artículo 10° establece:

*"La Escuela Profesional tiene las siguientes comisiones y comités, (...): a) Comisión de Grados y Títulos e Información Académica: Responsable de evaluar los Proyectos de Trabajos de Investigación y Proyectos de Tesis, así como de la revisión de la documentación para el otorgamiento de Constancias de Expedito, Grado de Bachiller y Título Profesional, y convalidación de asignaturas";* ...III





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 229-2024-UNTELS-CU

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 009-2024-UNTELS-CU de fecha 10 de enero de 2024, se aprobó el "Reglamento General para el Otorgamiento de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, que en el artículo 16° establece lo siguiente: "Para la expedición del Grado Académico de Bachiller el interesado previamente deberá acudir al área de Grados y Títulos de la Dirección de Registro Académico con la finalidad de verificar previamente que la documentación a presentar cuente con los requisitos establecidos: (...)"

Que, mediante Oficio N° 01091-2024-UNTELS-R-D, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión remite a la Dirección de Registro Académico la Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2024-UNTELS-R-CF-D, que declara expedito para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller al egresado Ventura Champi, Victor Manuel, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones;

Que, mediante Oficio N° 1267-2024-UNTELS-VRA-DRA, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Dirección de Registro Académico traslada a la Vicerrectora Académica el Oficio N° 01091-2024-UNTELS-R-D, que anexa la Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2024-UNTELS-R-CF-D, que declara expedito a un (01) egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones para optar el Grado Académico de Bachiller, revisado y validado por la Comisión de Grados, Títulos e Información Académica, según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Académico;

Que, mediante Oficio N° 981-2024-UNTELS-VRA, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Vicerrectora Académica solicita a la Rectora de la UNTELS en mérito al Oficio N° 1267-2024-UNTELS-VRA-DRA, conferir el Grado Académico de Bachiller al egresado Ventura Champi, Victor Manuel de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, lo que deberá ser evaluado y aprobado en sesión del Consejo Universitario;

Que, mediante Proveído N° 1949-2024-UNTELS-R, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Rectora de la UNTELS, traslada a la Secretaria General el Oficio N° 981-2024-UNTELS-VRA, del Vicerrectorado Académico para el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller a un (01) egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, a ser evaluado y aprobado en la próxima sesión del Consejo Universitario;

Que, en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024, los miembros del Consejo Universitario, acuerdan por unanimidad: Conferir el Grado Académico de Bachiller a un (01) egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en mérito a la Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2024-UNTELS-R-CF-D;

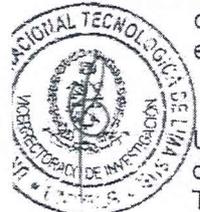
Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS al Consejo Universitario;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR el Grado Académico de Bachiller** a un (01) egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en mérito a la Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2024-UNTELS-R-CF-D, conforme al detalle descrito:

N°	Apellidos y Nombres	Escuela	Resolución	Observación
1	Ventura Champi, Victor Manuel	IET	Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2024-UNTELS-R-CF-D	Grado de Bachiller

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución al bachiller Ventura Champi, Victor Manuel, para los fines consiguientes.





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 229-2024-UNTELS-CU

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicerrectora Académica, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Dirección de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



**Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI**  
Rectora de la UNTELS



**Mg. ADG. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA**  
Secretaria General de la UNTELS

